



"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de adecuar los regímenes de regularización tributaria vigentes a las actuales condiciones socio-económicas y la cantidad de deuda exigible que tienen algunos de los contribuyentes de este Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan normalizar su situación, se hace necesario establecer un Régimen de Regularización Tributaria, que permita a los mismos afrontar el pago de sus deudas con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones tributarias que se hubieren generado.

Que, teniendo en cuenta las dificultades en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes observados en los últimos años, como consecuencia de la recesión económica y la contracción del ingreso disponible de las familias, se propicia un régimen excepcional de las obligaciones tributarias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para las siguientes tasas, derechos y contribuciones municipales, sus intereses y multas:

- a) Tasa general de inmuebles;
- b) Tasa sanitaria;
- c) Derecho de registro e inspección;
- d) Derecho de cementerio;
- e) Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos;
- f) Derecho de Ocupación de Dominio Público;
- g) Permiso de uso;
- h) Tasa de remate;
- i) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- j) Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria;
- k) Tasa de control sanitario;
- l) Tasa agroalimentaria local y regional;
- m) Contribuciones de mejoras.
- n) Demás tasas, derechos y contribuciones municipales creadas por ordenanzas específicas.

ARTICULO 2º: Quedan excluidos del presente régimen:

GRISelda CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





- a) Los contribuyentes y/o responsables con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos municipales.
- b) Los agentes de recaudación, retención y/o percepción por los importes que hubieran recaudado, retenido y/o percibido y que no fueron ingresados al fisco, por cualquier concepto.

ARTICULO 3º: Están sujetos al régimen de la presente ordenanza la totalidad de obligaciones fiscales inclusive las no vencidas, por los conceptos previstos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza.

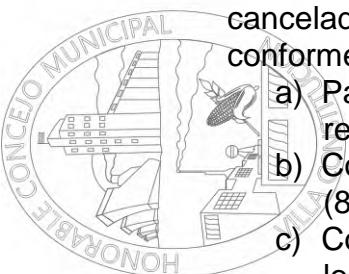
LIC. DIEGO MARTÍN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

ARTICULO 4º: El acogimiento al presente Régimen de Regularización Tributaria podrá realizarse hasta el 31 de Enero de 2023 inclusive.

ARTICULO 5º: Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o incluidas en planes de pagos caducos.

ARTICULO 6º: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Pago único de contado, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio hasta doce (12) cuotas, sin quita y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo.



CRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochocientos pesos (\$800,00).

ARTICULO 7º: Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ordenanza, están exentas del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 8º: Requisitos para el ingreso al Régimen de Regularización Tributaria. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente Régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



ARTÍCULO 9º: No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 10º: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran traido medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 11: Caducidad. La caducidad de los convenios de pago otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación: alguna:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados en el presente régimen, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 12: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia y el desistimiento de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos y montos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTÍCULO 13: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 14: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones y demás cuestiones formales para la implementación de los mismos y constitución de garantías.

LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.



GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





CONEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN

"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



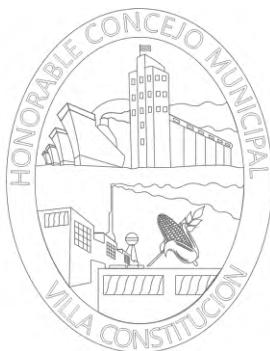
ARTÍCULO 15: El presente Régimen de Regularización Tributaria podrá ser prorrogado con previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5217 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.

